

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta [30] de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 599 inciso primero del Código General del Proceso, por lo que se procede a decretar las medidas solicitadas dentro del presente proceso, de tal manera que el Juzgado,

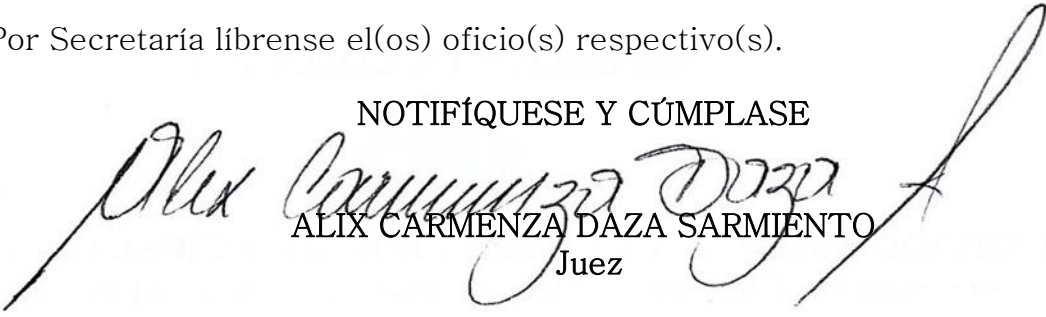
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del (os) demandad (a/o) (s):

- a. Del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 370-587116 de propiedad de la demandada CLAUDIA NATALIA DORADO CASTILLO identificada con C.C. No. 66.833.482, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali (Valle), denunciado bajo la gravedad de juramento por la parte demandante como propiedad de la parte demandada.

Por Secretaría librense el(os) oficio(s) respectivo(s).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.74 fijado hoy 01-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario